



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio.
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024

ACUERDO AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integra en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función Legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere la misma.
- III. Que el artículo 29, Apartado E, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México contará con un Órgano de Coordinación Política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren el Pleno.
- IV. Que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que al inicio de la Legislatura se instalará la Junta de Coordinación Política, la cual se integrará de manera paritaria con las Coordinadoras, Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos, Coaliciones o Asociaciones Parlamentarias, representados en el Congreso de la Ciudad de México.
- V. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la o el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados, convocará a los Coordinadores de los Grupos y Coaliciones Parlamentarias a la sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, en la cual deberá designarse por mayoría simple de los votos ponderados a la persona que presidirá la Junta de Coordinación Política, durante el primer año de ejercicio legislativo. En ese tenor, la elección de la persona que funja en la Secretaría Técnica, también se realizará por la mayoría de sus integrantes, bajo el criterio señalado previamente.
- VI. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- VII. Que el pasado 1º de septiembre de 2024 fue constituida la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como declarada la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año Legislativo y que en dicha sesión se emitió la declaración formal y legal de los grupos y asociaciones parlamentarias que la conforman.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio.

III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024

- VIII. Que con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/001/2024 de este órgano colegiado, quedó formalmente instalada la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo los trabajos legislativos para esta III Legislatura.
- IX. Que con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/002/2024 de esta Junta, quedó designado como presidente de esta el Diputado Jesús Sesma Suárez, para el Primer Año de Ejercicio Legislativo de esta III Legislatura y el Lic. Javier Ramos Franco como Secretario Técnico de la misma.
- X. Que para la atención de los asuntos que no sean competencia de las Comisiones Ordinarias, de Investigación o Jurisdiccional, el Congreso podrá formar Comisiones Especiales encargadas de atender asuntos específicos, y que dichas Comisiones se crearán mediante acuerdo del Pleno a propuesta de la Junta, según lo expresado por los artículos 67, 70, fracción IV, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica y los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México.
- XI. Que la Junta de Coordinación Política podrá someter para la aprobación del Pleno un Acuerdo para constituir las Comisiones Especiales que se estimen necesarias para hacerse cargo específico de un tema que lo requiera, únicamente durante la Legislatura en que fue creada, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
- XII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones Especiales se integrarán y operarán de forma similar a las Comisiones Ordinarias pero no contarán con las atribuciones de dictaminar iniciativas de Ley o proposiciones con punto de acuerdo; podrán citar a través de los órganos internos competentes del Congreso a las y los servidores públicos relacionados con el tema y motivo de su creación; así como contar con la atribución de invitar a los particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la Comisión.
- XIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r), fracción II del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial, respecto de las competencias del Congreso de la Ciudad de México, éste deberá emitir la convocatoria para la integración de las candidaturas de Poder Judicial Local.
- XIV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r), fracción III, del Decreto mencionado, respecto de las competencias del Congreso de la Ciudad de México, este poder Legislativo deberá integrar un Comité de Evaluación para el desarrollo de las funciones establecidas.
- XV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r), fracción IV, por el Decreto en comento, respecto de las competencias del Congreso de la Ciudad de México, este poder Legislativo, debe recibir las candidaturas del Poder Ejecutivo y Judicial para integrarlas con las propias y remitirlas al Instituto Electoral de la Ciudad de México.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024

- XVI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r), fracción V del Decreto en cuestión, respecto de las competencias del Congreso de la Ciudad de México, este Poder Legislativo puede otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de las personas servidoras públicas del Poder Judicial en los términos que establezcan las leyes.
- XVII. Que el artículo 35, Apartado C, numeral 1, inciso a), del Decreto que nos ocupa, sobre la elección de personas Magistradas y Jueces, el Congreso de la Ciudad de México publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial informaran al Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia y la demás información que se requiera.
- XVIII. Que el artículo 35, Apartado C, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, del Decreto multicitado, sobre la elección de personas Magistradas y Jueces, el Congreso de la Ciudad de México como poder legislativo deberá integrar un Comité de Evaluación.
- XIX. Que el artículo 35, Apartado C, numeral 2, del Decreto mencionado en numeral anterior, sobre la elección de personas Magistradas y Jueces, el Congreso deberá recibir las postulaciones y remitir los listados al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XX. Que el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial al que se ha hecho alusión en los considerandos anteriores, será aplicable una vez que entre en vigor tras su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México y su eventual publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los términos a que se refiera.
- XXI. Que para la adecuada, oportuna y eficaz atención de todos los procedimientos en los que interviene el Congreso de la Ciudad de México en la elección de jueces y magistrados a los que se ha hecho referencia, es necesario contar con una Comisión Especial encargada de desahogarlos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 49, fracción XXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas que norman la vida interna de este Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, emite el siguiente:

ACUERDO



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024

PRIMERO. La Junta de Coordinación Política aprueba la creación de la Comisión Especial para el proceso de selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del año 2025.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley Orgánica y 293 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en lo respectivo a la naturaleza de la Comisión Especial, se establece lo siguiente:

- a) **Objeto.** – Garantizar el cumplimiento de los procedimientos y etapas establecidas en la reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México que le corresponden al Congreso de la Ciudad de México. Sus atribuciones estarán alineadas con los Decretos de Reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, todos de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial, una vez que entren en vigor y estén orientados a supervisar, analizar y dar cumplimiento a los procedimientos y etapas mencionadas relativas al proceso de selección de jueces y magistrados.
- b) **Plazos.** – La Comisión Especial funcionará de manera permanente y estará vigente hasta que concluya el cumplimiento de su objeto.
- c) **Integración.** – La Comisión Especial se conformará de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL		
CARGO	GRUPO O ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA	DIPUTADO O DIPUTADA INTEGRANTE
INTEGRANTE 1 (PRESIDENCIA)	MORENA	DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
INTEGRANTE 2	MORENA	DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
INTEGRANTE 1	PAN	DIP. MARIO SÁNCHEZ FLORES
INTEGRANTE 2	PAN	DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
INTEGRANTE 1	PVEM	DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE 2	PVEM	DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
INTEGRANTE 1	PT	DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024

INTEGRANTE 2	PT	DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA
INTEGRANTE 1	MOVIMIENTO CIUDADANO	DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ
INTEGRANTE 2	MOVIMIENTO CIUDADANO	DIP. PATRICIA URRIZA ARELLANO
INTEGRANTE 1	PRI	DIP. TANIA NANNETÉ LARIOS PÉREZ
INTEGRANTE 2	PRI	DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
INTEGRANTE 1	PRD	DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE 2	PRD	DIP. PABLO TREJO PÉREZ
INTEGRANTE 1	PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN	DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN
INTEGRANTE 2	PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN	DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA
INTEGRANTE 1	MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE	DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS
INTEGRANTE 2	MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE	DIP. LETICIA HARO JIMÉNEZ

TERCERO. – Los votos de cada Grupo y Asociación parlamentaria serán ponderados con relación al número de integrantes que éstos tengan en el Congreso, por lo que en caso de ausencia del integrante 1 de algún grupo o asociación, en la sesión respectiva de la Comisión, podrá actuar y votar en consecuencia el integrante 2.

CUARTO. – La Presidencia de la Comisión Especial deberá convocar a las y los integrantes a la instalación de la misma, al siguiente día hábil de la entrada en vigor de los decretos de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política; del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Procesal Electoral, todos de la Ciudad de México, en materia de Reforma al Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en la normatividad interna aplicable de este Congreso.

QUINTO. – El presente Acuerdo surtirá todos sus efectos a partir de la entrada en vigor de los decretos de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política; del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Procesal Electoral, todos de la Ciudad de México, en materia de Reforma al Poder Judicial.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024

SEXTO. – Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva para que por su conducto se someta a consideración del Pleno.

SÉPTIMO. - Una vez aprobado por el Pleno el presente Acuerdo, comuníquese a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a la Oficialía Mayor y a la Tesorería, todos del Congreso de la Ciudad de México para que brinden todas las facilidades a la Comisión Especial materia del presente acuerdo en el desarrollo de sus actividades, así como para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. igualmente, comuníquese a los poderes Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
COORDINADORA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN



DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO
COORDINADOR



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
COORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ
COORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ
COORDINADORA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN



DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E
INCLUYENTE



DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS
COORDINADORA